## ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías

ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 45, establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que de conformidad con La Ley 1885 del 1 de marzo de 2018 "Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y por la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil reglamentando lo concerniente al sistema nacional de juventudes y tiene como objeto "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".

que el artículo 41 ibídem establece *Consejos Municipales de Juventud*. En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

De igual forma el artículo 60 de la misma norma establece en su ARTÍCULO 60. *Plataformas de las Juventudes*. Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma.

La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

En el diagnóstico realizado para la construcción del Plan de Desarrollo PATÍA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO en lo atinente al programa de juventud, se plantea lo siguiente: el municipio ha venido adelantando acciones en pro de la juventud implementado medidas de promoción, protección y prevención previstas en la ley 1622, cuenta con una población juvenil aproximadamente de 12.513 jóvenes, por ende contempla dentro de la línea estratégica número 1 Un Futuro con Proyección Social, Programa: 4102 Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, Producto; 4102047 Servicio de asistencia técnica en políticas públicas, de infancia, adolescencia y juventud. Proyecto: fortalecimiento al programa de desarrollo integral a la primera infancia y la juventud, para reforzar las capacidades en las familias de niñas, niños y adolescentes durante la vigencia 2025 en el municipio del Patía.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario por la administración municipal de Patía Cauca la contratación de un (1) profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de seis (06) meses con entidad pública o privado, para ejecutar el presente proceso contractual.

Así las cosas, es de vital importancia que el Municipio de cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, en aras de salvaguardar los derechos de los niños niñas y adolescentes y buscando la protección integral de los menores es necesario adelantar la contratación para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA COMO ENLACE MUNICIPAL DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que no existe el recurso humano suficiente para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de un (1) profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de seis (06) meses con entidad pública o privado, para ejecutar el presente proceso contractual. para el cabal cumplimiento de las competencias asignadas a la secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar el cumplimiento de los fines de estado y la protección del interés superior del menor.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es claro que los servicios de profesionales, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual se define así: " Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc., siendo necesarios para la prestación del servicio en el municipio de sucre, el cual será realizado desde el punto de vista legal y comercial.

Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), y que el servicio se

cancelará previa presentación de informes y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado del caso en concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

## 2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de seis (06) meses con entidad pública o privado, para ejecutar el presente proceso contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la educación profesional se regula de manera general por la Ley 30 de 1992 la cual indica que:

CAPÍTULO III
Campos de acción y programas académicos
Artículo 7° Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.
Artículo 8° Los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.
Artículo 9° Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.
También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.
CAPÍTULO IV
De las instituciones de educación superior
Artículo 16. Son instituciones de educación superior:
a. Instituciones técnicas profesionales;

b. instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y
c. Universidades
Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.
De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

- Instituciones técnicas profesionales:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo. ..."

## 2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El futuro contratista deberá acreditar la calidad de profesional en cualquier área del conocimiento mediante la presentación de copia de Diploma, acta de grado o certificación que acredite el nivel de formación académica profesional, emitido por una institución de educación debidamente avalada por el ministerio de educación.

## 2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales en diferentes carreras universitarias; en el Departamento del Cauca y Departamentos vecinos existen varias facultades que ofrecen diferentes programas académicos en pregrado, lo cual permite sostener que existe un número de profesionales considerable que puedan prestar los servicios requeridos dentro del presente proceso de contratación.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia profesional de seis (6) meses.

## 2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

| PROCESO / AÑO | OBJETO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| **174PS-2023** | EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA ORIENTACION, REVISION Y ORGANIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION ASI COMO EL APOYO EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO. | $ 12.000.000 |
| **015PS-2023** | EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA ORIENTACION, REVISION Y ORGANIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION ASI COMO EL APOYO EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO | $ 9.000.000 |

## 3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

### 3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA COMO ENLACE MUNICIPAL DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA.

| CLASSIFICATION UNSPSC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **DENOMINACIÓN** |
| F-Servicios | 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111601 | Asistencia de oficina o administrativa temporal |

### 3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

### 3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.3.1 DEL CONTRATISTA
### 3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del

contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Secretaría de Gobierno requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de

1993.

14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

### 3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar apoyo para generar espacios de participación juvenil como mesas de diálogo, encuentros culturales, deportivos con la población joven del municipio de Patía.
2. Brindar apoyo en la recopilación de información requerida para la formulación y seguimiento de los planes de acción institucionales relacionados con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en el marco del programa correspondiente
3. Brindar Apoyo mediante la orientación para el adecuado funcionamiento del consejo y Plataforma Municipal de Juventudes.
4. Apoyar de manera transversal en la ejecución de actividades relacionadas con la implementación de las diferentes políticas públicas establecidas dentro del municipio de Patía, en el marco del objeto contractual
5. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno y Palpitación Comunitaria concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESO M/CTE ($12.800.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS**, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar, lo cual corresponden a los valores del mercado.

## 5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESO M/CTE ($12.800.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, PAGADOS en cuatro (4) actas parciales iguales por valor de **TRES MILONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,00) cada una** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

## 6. 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

| CDP N° | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 938 del 24 de JULIO de 2026 | $ 4.000.000 | Servicios dirigidos a la atención de niños, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social |
| | $ 8.800.000 | Niños, niñas, adolescentes y jovenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia |
| | $ 12.800.000 | |

## 6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO:

| Inversión x | Funcionamiento | Número de proyecto |
|---|---|---|
| X | | 202600000003256 |

## a. FUENTE DE LOS RECURSOS:

| FUENTE | VALOR |
|---|---|
| Sistema General de Participaciones – SGP | **$12.800.000** |
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Regalías – SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) | |
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | |

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

**7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

**7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

## 9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

## 10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil

5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

## 11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.

- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

## 13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

## 14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la

Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria.

## 15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

## PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

| Códigos UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Duración estimada del contrato | Modalidad de selección | Valor estimado en la vigencia actual | ¿Se requieren vigencias futuras? | Estado de solicitud de vigencias futuras |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | Contratar servicios Profesionales y/o especializados a cargo se la secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria. | julio de 2026 | Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 | Contratación Directa | $ 12.800.000 | N/A | N/A |

## 17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

| | | | |
|---|---|---|---|
| PUBLICACIÓN | | www.contratos.gov.co | |
| DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO | | SECRETARIA DE GOBIERNO | |
| FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO | | Oscar Ricardo Piamba Ortiz | |
| CORRE ELECTRÓNICO | | gobierno@patia-cauca.gov.co<br>contratacion@patía-cauca.gov.co | |
| LUGAR Y FECHA | PATIA - CAUCA | FECHA | JULIO de 2026 |

**OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ**
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Proyecto:* | *Maria fernanda Narváez* | *Apoyo en contratación* | |
| *Revisó:* | *Marlín Carolina Chito Narváez* | *Abogada en contratación* | |
| *Aprobó:* | *Oscar Ricardo Piamba Ortiz* | *Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria* | |

# MATRIZ DE RIESGOS

| No | Clave | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | consecuencia de la ocurrencia del evento | probabilidad | impacto | valoracion del riesgo | Categoria | A quien se asigna? | Tratamiento /controles implementados | Impacto despues del tratamiento | | | | Afecta la ejecucion del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | impacto | Valoracion del riesgo | Categoria | | | | | como se realiza el monitoreo? | periodicidad cuando? |
| 1 | General | Interno | Planeacion | Operacional | Inadecuada elaboración de estudios previos para la futura contratación | problemas en la satisfacion de la necesidad requerida, | 5 | 2 | 5 | Riesgo medio | contratante | Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma | 1 | 1 | 1 | riesgo bajo | NO | Jefe o Coordinadores que requieren el servicio | JULIO de 2026 | OCTUBRE de 2026 . | resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones | antes de publicar el documento en la pagina del Secop |
| 2 | Especifico | Interno | Planeacion | Operacional | inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio | Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos | 5 | 4 | 7 | Riesgo Alto | contratante | Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación | 1 | 1 | 2 | riesgo bajo | NO | Jefe o Coordinadores que requieren el servicio | JULIO de 2026 | OCTUBRE de 2026 . | Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes | antes de publicar el documento en la pagina del Secop |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | incumplimiento en la ejecución del contrato | Afecta la Gestión de la entidad | 1 | 5 | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, | 1 | 1 | 2 | riesgo bajo | NO | Supervisor del Contrato | JULIO de 2026 | OCTUBRE de 2026 . | Revisando informes de supervisión con el contratista | desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación |
| 4 | General | Interno | Liquidacion | Operacional | Errores en la presentación de los informes | Conlleva al desgaste administrativo | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento | 1 | 1 | 2 | riesgo bajo | NO | Jefe o Coordinadores que requieren el servicio | JULIO de 2026 | OCTUBRE de 2026 . | Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes | desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecucion | Operacional | fallas en la estructura del bien inmueble | Afecta la Ejecución del Contrato | 1 | 5 | 6 | Riesgo medio | Contratista | Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen | 1 | 1 | 2 | riesgo bajo | NO | Jefe o Coordinadores que requieren el servicio | JULIO de 2026 | OCTUBRE de 2026 . | Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable | desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación |